

**CONVENIO ESPECÍFICO N° 1 EN MATERIA DE MICROTRÁFICO DE
ESTUPEFACIENTES ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE
LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO
PÚBLICO FISCAL DE NEUQUÉN**

Entre el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante denominado “MPF CABA”, con domicilio en la Avenida Córdoba N° 820, piso 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Dr. Javier Martín LÓPEZ ZAVALETA, en su carácter de Fiscal General Adjunto a cargo de la Fiscalía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el **Ministerio Público Fiscal de Neuquén**, en adelante denominado “MPF NQN”, con domicilio en calle Leloir N° 686 de la ciudad del Neuquén, Provincia del Neuquén, representado en este acto por el Dr. José Ignacio GEREZ, en su carácter de Fiscal General, y en conjunto denominados “LAS PARTES”, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico N° 1 conforme a las consideraciones previas que a continuación se exponen:

CONSIDERANDO:

Que LAS PARTES reconocen que el fenómeno de la corrupción es una realidad creciente, con impacto concreto en las respectivas jurisdicciones al punto que amerita la celebración de este convenio marco. Ello, por cuanto las diversas formas mediante las cuales se desarrollan tales conductas delictivas exigen intensificar las estrategias para su abordaje, de modo articulado, atendiendo a sus especificidades.

Que la gravedad y complejidad del fenómeno, su relevancia nacional e internacional y su crecimiento constante aconsejan ampliar la capacidad de intervención de los diversos Ministerios Públicos Fiscales en la materia.

Que el MPF CABA, por su parte, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, y conforme lo establece la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, tiene como función promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la

sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que es un objetivo del MPF CABA diseñar e implementar un enfoque específico de persecución e investigación en materia de lucha contra la corrupción tanto en la función pública como la privada

Que, en este marco, mediante la Resolución FG N° 30/2021, cuya continuidad se dispuso por la Resolución FG N° 99/2025, se aprobó el Plan Estratégico del MPF CABA, entre cuyos objetivos estratégicos se encuentra la profundización de la relación intra e interinstitucional en el marco de una red dinámica con distintos actores (5.2), propiciando tanto la coordinación entre las áreas del organismo como con los demás poderes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con instituciones privadas y organizaciones de la sociedad civil.

Que, el MPF NQN es un órgano perteneciente al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén, con autonomía funcional, que funciona en el marco de un sistema netamente acusatorio y se rige por la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal, N° 2.893, que en su Artículo 1° indica: “Tiene por funciones fijar políticas de persecución penal, teniendo en cuenta el interés general; dirigir la investigación, promover y ejercer en forma exclusiva la acción penal pública, procurar la solución del conflicto primario surgido como consecuencia del hecho, atendiendo a la paz social; aplicar criterios de oportunidad de conformidad a lo establecido por las leyes, y defender la legalidad en función del interés general, velando por los Derechos Humanos y garantías constitucionales”.

Que mediante la Ley N° 3.488, la Provincia del Neuquén adhirió a las disposiciones del artículo 34 y concordantes de la Ley Nacional N° 23.737 y sus modificatorias, en los términos, condiciones y alcances previstos en las Leyes Nacionales N° 26.052 y N° 27.502.

Que, como antecedente al presente convenio, LAS PARTES suscribieron con fecha 14 de abril del año 2026 el “Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio Público Fiscal de Neuquén y el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, cuya cláusula cuarta explicita la posibilidad de suscribir convenios específicos, en los cuales se establecerán con mayor detalle en actividades a desarrollar, sus objetivos y planes de trabajo, plazos de ejecución de las tareas, equipamiento, recursos humanos, físicos y financieros y demás características atinentes.

Que, en este sentido, LAS PARTES **ACUERDAN** celebrar el presente Convenio Específico N°1 en materia de microtráfico de estupefacientes, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El presente convenio tiene por objeto la cooperación y promoción entre LAS PARTES de actividades de capacitación e intercambio de experiencias en materia de microtráfico de estupefacientes, y toda actividad consistente o complementaria a la materia objeto del presente convenio específico.

CLÁUSULA SEGUNDA - ACCIONES: LAS PARTES manifiestan que definirán de mutuo acuerdo las formas concretas o específicas a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la cláusula primera, las que podrán ser implementadas bajo las siguientes modalidades o formas de acción:

a) Patrocinio conjunto de conferencias, seminarios, talleres, y otros encuentros académicos o eventos relacionados al microtráfico de estupefacientes, que posibiliten espacios para la discusión, el intercambio de experiencias y la capacitación permanente.

b) Implementación de programas de prevención y concientización en materia de delitos y contravenciones referidos a la temática del objeto del presente.

- c) Intercambio regular de información, incluyendo material bibliográfico, estudios, información estadística, asesoramiento técnico en materias en las que LAS PARTES se encuentren especializadas;
- d) Coordinación de actividades de formación, cursos, clases, capacitaciones sobre la materia objeto del presente convenio específico.

CLÁUSULA TERCERA - RESPONSABLES DE COORDINACIÓN: A fin de programar, orientar, y coordinar las actividades que derivan del presente convenio, cada una de LAS PARTES acuerdan la designación de UN/A (1) representante, que actuarán como nexos interinstitucionales.

Por su parte, el MPF CABA designa como representante institucional al titular de la Secretaría General de Relaciones Institucionales, actualmente Dr. Aníbal Brunet (relacionesinstitucionales@fiscalias.gob.ar), y a la actual titular de la Unidad Fiscal Especializada en la Investigación de Delitos vinculados a Estupefacentes, Dra. Cecilia Amil Martín (ufeideuco@fiscalias.gob.ar), como representante operativa.

En este sentido, MPF NQN designa como representante institucional al titular de la Oficina de Calidad Institucional, Dr. Gastón Rosenfeld (fgmpfnqfd@jusneuquen.gov.ar). Asimismo, designa como representante operativo a la Dra. Mariana Querejeta (mariana.querejeta@jusneuquen.gov.ar) de la Unidad Fiscal de Narcocriminalidad.

Asimismo, LAS PARTES se reservan el derecho de reemplazar a cada uno/a de los/as respectivos/as representantes, previa notificación fehaciente a la otra.

CLÁUSULA CUARTA - MODIFICACIONES: LAS PARTES podrán revisar los términos del presente convenio y realizar las modificaciones que crean pertinentes. Las mismas sólo podrán efectuarse de común acuerdo y por escrito, mediante adendas al presente Convenio. Los instrumentos donde consten las modificaciones se adjuntarán al presente como parte integrante del mismo.

CLÁUSULA QUINTA - ALCANCE: El presente convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos.

CLÁUSULA SEXTA - INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES: La suscripción del presente convenio no afecta la individualidad y autonomía de LAS PARTES, ni implica la creación de un vínculo diferente al colaborativo y de cooperación que aquí se propicia. LAS PARTES dejan de manifiesto que, en el marco del presente convenio y los convenios específicos que se celebren en consecuencia, las mismas conservarán la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

CLÁUSULA SÉPTIMA - INDEMNIDAD: LAS PARTES se obligan a mantener indemne a la contraria ante cualquier conflicto o litigio generado por dolo o culpa grave de la otra, que eventualmente se genere por cuestiones de tipo laboral, previsional, civil, penal o de cualquier otra índole, por parte de las personas designadas por ellas para la ejecución de las acciones conjuntas que surjan a partir del presente, y ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda que sea entablada por cualquier tercero o sus dependientes en virtud de acciones u omisiones operadas durante la ejecución del presente convenio por alguna de ellas por dolo o culpa grave, así como de los convenios específicos que se suscriban.

CLÁUSULA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a no revelar, divulgar o facilitar, bajo ninguna forma, a personas físicas o jurídicas de cualquier clase, y a no utilizar en su beneficio o el de terceros, toda información de carácter reservada, que se encuentre relacionada a los proyectos en los que participen o cualquier otro del que tomen conocimiento, generados a partir del presente convenio y los convenios específicos que se suscriban.

CLÁUSULA NOVENA - PUBLICIDAD: En este acto LAS PARTES acuerdan que podrán dar publicidad el presente convenio a través de sus respectivas páginas

web y/o redes sociales. Las acciones que se encaren en el cumplimiento de sus objetivos, así como el uso del nombre, logotipo y las características de la publicidad y folletería que porten el nombre de LAS PARTES, deberán ser previamente consensuadas por ellas.

CLÁUSULA DÉCIMA - USO DEL NOMBRE: Ninguna de LAS PARTES podrá usar el nombre, logotipo o marca registrada ni emblemas de la otra sin la autorización previa por escrito de las autoridades competentes de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - EROGACIÓN PRESUPUESTARIA: El objeto, alcance y actividades que se desprenden del presente no implican ni generan erogación presupuestaria alguna para ninguna de LAS PARTES.

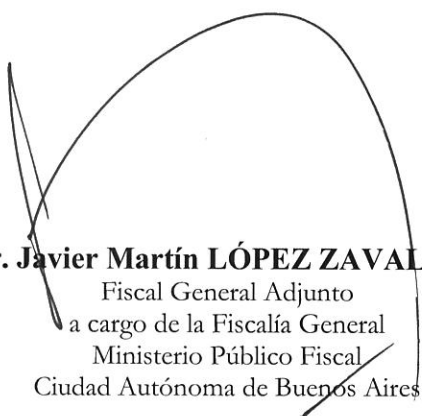
CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - VIGENCIA Y RESCISIÓN: El presente Convenio Específico N°1 entrará en vigencia el día de su firma por un lapso inicial de dos (2) años, y se considerará prorrogado automáticamente por períodos iguales y consecutivos.

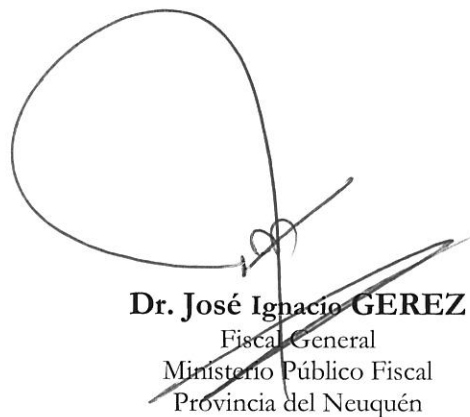
LAS PARTES se reservan el derecho de rescindir el presente convenio unilateralmente y en cualquier momento, sin necesidad de que medie expresión de causa y que ello origine responsabilidad alguna, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte, con una antelación no menor de SESENTA (60) días hábiles administrativos. Dicha rescisión no dará, a favor de ninguna de LAS PARTES, derecho a reclamar compensación ni indemnización de ninguna naturaleza y/o resarcimiento alguno por ningún concepto. En caso de producirse una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución y/o actividades deberán continuar hasta su finalización, salvo acuerdo diferente por LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Para el caso de cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente convenio, LAS PARTES se comprometen a intentar resolverlos directamente entre ellas, de común acuerdo y conforme las reglas de la buena fe, por

las instancias que correspondan. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones, éstas serán sometidas ante los tribunales federales competentes con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes de julio de 2026.


Dr. Javier Martín LÓPEZ ZAVALETA
Fiscal General Adjunto
a cargo de la Fiscalía General
Ministerio Público Fiscal
Ciudad Autónoma de Buenos Aires


Dr. José Ignacio GEREZ
Fiscal General
Ministerio Público Fiscal
Provincia del Neuquén

